

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD  
PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN  
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR –  
IDTRACESAR**

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Decreto 100 de 2018, modificado por los Decretos 45 del 25 de febrero de 2019 y 194 del 19 de julio del 2019 “Por el cual se crea el Instituto Departamental de Transito del Cesar – IDTRACESAR”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que mediante Decreto 100 de 2018 se creó el Instituto Departamental de Transito del Cesar – IDTRACESAR y entre otras se fijaron las funciones del Director del Instituto dentro de las cuales se encuentran: a) *Actuar como Representante legal del Instituto, atendiendo su naturaleza de Establecimiento Público del orden Departamental;* b) *Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la función del Transito que sean determinados por el respectivo Ministerio o por el Gobierno Departamental y demás organismos competentes...;* c) *Proferir los actos administrativos necesarios para asegurar el normal funcionamiento Institucional.*

Que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 5, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y en su artículo 10, señala como deberes de las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento.

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD  
PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN  
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el Coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que se deben mantener.

Que mediante Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19.

Que por medio de los Decretos 457 del 22 de marzo, 593 del 24 de abril y 636 del 6 de mayo, todos de 2020, el Gobierno nacional impartió instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia, para el mantenimiento del orden público y, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y de servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional pero permitió el derecho de libre circulación de las personas que allí se indican.

Que el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica”, señaló:

(...)

**Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades.** Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.

En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)

Que el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria el Ministerio de Salud y Protección Social será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

Que el mismo Decreto 539 del 13 de abril de 2020 en el inciso segundo del artículo 2 señala que la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, *“por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico”*.

Que el artículo 3 del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020. dispone que para garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades (negritas nuestras):

(...)

**13) Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.**

...

*28) El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo.*

...

*35) Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.*

...

*38. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, y distribución de las manufacturas de (i) vehículos automotores, remolques y semirremolques, (ii) motocicletas, (iii) muebles, colchones y somieres.*

...

*40 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio.*

(...)

**Parágrafo 5.** *Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del*

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

*Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.*

**Parágrafo 6.** *Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior.*

(...)

Que mediante Circular Externa No. 002 del 24 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Industria y Comercio se expidió la Resolución 20203040000285 del 14 de abril del 2020, “por la cual se suspenden los términos de los procesos administrativos disciplinarios y de cobro coactivo, y de algunos trámites del Viceministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia económica social y ecológica por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones”, modificada por la resolución 20203040001315 del 27 de abril del 2020 “por la cual se adiciona la Resolución 20203040000285 del 14 de abril de 2020 (...)” que señala:

*“... ARTÍCULO 2. Suspender por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, los asociados al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, que requieran validación biométrica mediante uso de huellero físico o electrónico, hasta que se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, o hasta que sea implementado por parte de la concesión RUNT S.A. otro mecanismo de validación, en remplazo de aquel.*

*Parágrafo Primero. Los desarrollos tecnológicos implementados por la Concesión RUNT SA, que remplazarán la validación biométrica mediante uso de huellero físico o electrónico, serán informados a los actores que actualmente poseen plataformas tecnológicas que interactúan con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte mediante circular.*

*A partir de la fecha de la circular emitida por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, se entenderá levantada la suspensión de los trámites a los que se refiere el presente artículo.*

*En los demás casos, se mantendrá vigente la suspensión de los trámites asociados al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT que requieran validación biométrica mediante uso de huellero físico o electrónico, hasta tanto se emita la respectiva circular por parte de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte...”*

Que mediante circular externa Rad MT 20204000182061 del 30 de abril de 2020, el Ministerio de transporte informó que a partir del día lunes 4 de mayo de 2020, estaría

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la Concesión RUNT S.A. en remplazo de la validación biométrica, en todos los organismos de tránsito distritales, departamentales y municipales, que cuentan con plataformas tecnológicas que interactúan con el Registro Único Nacional De tránsito – RUNT, incluyendo al organismo de tránsito departamental del Cesar -IDTRACESAR-, a través de la circular externa de radicado MT 20204000184191 del 2 de mayo de 2020.

Que una vez analizadas las normas y orientaciones recibidas por el gobierno nacional y en especial las relacionadas con el sector tránsito y transporte, este despacho concluye que:

- La actividad y los servicios prestados por los Organismos de Tránsito son garantía para el derecho a la circulación, a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia.
- Los servicios de tránsito habilitados para su prestación de forma virtual, conllevan en alguna de sus etapas pasos que requieren presencialidad, ya sea de funcionarios, usuarios o de personal asociado a reparto y entrega de documentos.
- Que la actividad realizada por los funcionarios, trabajadores y/o entidades asociadas a los Organismos de tránsito se encuentran contempladas en el numeral 13, artículo 3, del Decreto 636 de 2020.

Que dadas las condiciones implícitas de presencialidad en algunas labores y/o procesos del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar -IDTRACESAR-, necesarias para el funcionamiento del estado, se diseñó y documentó el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado por parte del Instituto, procediendo su adopción mediante acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Adoptar el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Campo de aplicación:** El presente protocolo es aplicable a los funcionarios, trabajadores bajo cualquier modalidad contractual y personal de entidades asociadas al funcionamiento del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, y para el personal vinculado a entidades que desarrollan actividades conexas en el mismo espacio físico de manera permanente o temporal.

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

Parágrafo 1. Este protocolo se aplicará en lo correspondiente, a los usuarios de los servicios del Organismo de Tránsito, con la supervisión del responsable de la su vigilancia y cumplimiento.

Parágrafo 2. Este protocolo es complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, por lo tanto, para lo que no esté regulado o le sea contrario en este documento, se aplicará lo contenido en la resolución 666 del Ministerio de Salud Y Protección Social.

**ARTICULO TERCERO. Responsabilidades.** Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista, asociado, cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de otra naturaleza, las siguientes:

**1. A cargo del empleador o contratante**

- a. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.
- b. Capacitar a sus trabajadores y contratistas las medidas indicadas en este protocolo.
- c. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo
- d. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
- e. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
- f. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de otra naturaleza y comunidad en general.
- g. Solicitar apoyo a la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- h. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.
- i. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

- j. Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

**2. A cargo del trabajador, contratista, asociado, cooperado o afiliado participe.**

- a. Leer y asimilar los protocolos de bioseguridad, las directrices de protección de la empresa y las resoluciones o actos administrativos remitidos y/o expedidos por el Ministerio de Salud, o las autoridades relacionadas con el sector.
- b. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante y los especificados en el numeral a), durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.
- c. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
- d. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp

Parágrafo 1. Las responsabilidades citadas en este artículo, serán vigiladas, coordinadas y gestionadas por el jefe de recurso humano o quien haga sus veces, quién reportará con la periodicidad definida por la dirección, si hay cumplimiento o no de las medidas y las acciones preventivas y/o correctivas tomadas.

**ARTICULO CUARTO: Vigilancia del cumplimiento del protocolo.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 539 de 2020 y 666 de 2020, la vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaria o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipio o distrito en donde se realiza la operación del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad, por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Parágrafo 1. La vigilancia interna del cumplimiento del protocolo anexo, será responsabilidad del jefe de recurso humano de la entidad o quien haga sus veces; quién reportará con la periodicidad definida por la dirección, si hay cumplimiento o no de las medidas y las acciones preventivas y/o correctivas tomadas.

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD  
PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN  
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

**ARTICULO QUINTO. Actualización del protocolo:** El protocolo adoptado es la versión 1.0, las modificaciones sobre la marcha al protocolo, se adoptarán por instrucción de la dirección mediante oficio al jefe de recurso humano de la entidad, o quien haga sus veces. El jefe de recurso humano las incluirá en el documento anexo técnico, actualizado su versión; posteriormente enviará la versión actualizada del protocolo a todos los funcionarios.

**ARTICULO SEXTO:** Fijar copia de la presente Resolución, en un lugar público visible de los puntos de atención a cargo del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar para informar a los usuarios y comunidad en general.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar el contenido de la presente resolución y su anexo técnico, a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Valledupar de conformidad con el artículo 2 del Decreto 000305 del 11 de mayo de 2020, a la Secretaria de Gobierno del Municipio de San Diego y a la ARL competente para su conocimiento en atención a lo señalado en el numeral 3.1.8. del artículo 3 del decreto 666 de 2020, para las observaciones, recomendaciones o ajustes pertinentes; y para el desarrollo de su labor de vigilancia y cumplimiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar el contenido de la presente resolución y su anexo técnico, a los funcionarios del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar para su conocimiento.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Valledupar, Cesar a los

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE**  
Director - IDTRACESAR

Proyectó: Eider Rivero. – Profesional Especializado IDTRACESAR  
Revisó: José Ustariz - Profesional Especializado IDTRACESAR

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD  
PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN  
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

**ANEXO TECNICO**

**1. OBJETIVO.**

Orientar, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, las medidas generales de bioseguridad que debe adoptar el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades.

**2. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD.**

Las medidas generales de bioseguridad son las indicadas en la Resolución 666 de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**3. ACCIONES ADICIONALES PARA LA MITIGACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL  
COVID-19, DESDE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL  
CESAR.**

En adición a las medidas previstas en el anexo técnico de la Resolución 666 de 2020 y a aquellas establecidas en la Circular Conjunta 001 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Transporte, en el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar se tendrán en cuenta y aplicarán también las siguientes:

**3.1. MEDIDAS GENERALES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL INSTITUTO  
DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR.**

- a. Se propenderá por la aplicación de medidas de control administrativo para la reducción de la exposición; tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo. La dirección de la entidad se encargará de definir las medidas a implementar en este sentido, a través de comunicaciones por medios electrónicos, oficios y/o canales telefónicos.
- b. Se propiciará en la medida de lo posible el trabajo remoto o trabajo en casa, y en los casos presenciales definidos por el funcionario, por la dirección o el jefe de recurso humano, se optará por el agendamiento de funcionarios y/o usuarios para evitar aglomeraciones.

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

- c. Limpiar y desinfectar los sitios en los cuales los funcionarios y usuarios del Instituto, pueden o han entrado en contacto directo con las áreas y mobiliarios del Instituto, tales como, perillas, sillas, escritorios, computadores, impresoras, ventanas, pasamanos, baños, y demás mobiliarios. Cuando se apliquen desinfectantes de uso comunes deben seguir las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto.
- d. Implementar medidas para regular el acceso de los funcionarios, usuarios y demás personas al Instituto y organizar filas con distancia entre personas de mínimo dos metros.
- e. Evitar las aglomeraciones en las instalaciones del Instituto, para lo cual se contará con el personal de seguridad del Instituto y estrategias de agendamiento y atención virtual, telefónica y/o electrónica.
- f. Velar porque durante la atención a cada usuario por parte de los funcionarios del Instituto, exista una distancia de por lo menos dos metros.
- g. Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los funcionarios y usuarios del Instituto, según lo previsto en el numeral 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.
- h. Garantizar que se disponga de lavamanos con abastecimiento de agua, jabón líquido, toallas de papel desechables y bolsas de plástico o canecas con tapas para disponer los residuos que se generen.
- i. Disponer de dispensadores de alcohol glicerinado con una concentración mínima del 60% y máxima del 95% o gel antibacterial en las puertas de ingreso y salida del Instituto, y en las áreas y/o oficinas en donde se realice atención a usuarios.
- j. Mantener ventilado las Instalaciones del Instituto en la medida de lo posible.
- k. Orientar a los usuarios sobre las zonas de espera y atención, para realizar los distintos tramites y/o servicios dentro del Instituto.
- l. Velar porque los trabajadores y usuarios cumplan estrictamente los protocolos definidos por el Instituto.

**3.2. MEDIDAS ESPECIFICAS A UTILIZAR POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR, SUS FUNCIONARIOS Y USUARIOS.**

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD  
PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN  
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

El Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, sus funcionarios y usuarios, además de atender las medidas previstas en el anexo técnico de la resolución 666 de 2020, en lo que corresponda y las del numerales 3.1 del presente protocolo, deberán:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
<p><b>INICIO DE LA JORNADA</b></p>	<p>Asegurar que la entrada de los funcionarios y usuarios del Instituto a las sedes del mismo, se haga de manera ordenada respetando una distancia mínima de dos metros entre personas.</p> <p>Asegurar que el lugar de trabajo este limpio y desinfectado de acuerdo con las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.</p> <p>Asegurar que en la puerta de entrada y salida de las instalaciones del Instituto se realice la desinfección con alcohol glicerinado o gel antibacterial de las manos de cada persona que ingrese y/o salga del mismo y verificar el uso de tapabocas de los mismos.</p> <p>De igual manera se dispondrá en la entrada y salida de las instalaciones del Instituto de un producto desinfectante para el calzado de sus funcionarios y usuarios.</p>
<p><b>DURANTE LA JORNADA</b></p>	<p>Evitar el contacto cercano con otras personas y usar el tapabocas de manera permanente.</p> <p>Usar los elementos de protección personal y reportar cualquier novedad o cambio que se requiera.</p>

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD  
PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN  
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
	<p>Garantizar que el personal se pueda realizar el lavado de manos por lo menos 6 veces al día y que se cuente con los insumos de agua limpia, jabón y toallas de un único uso.</p> <p>Avisar a la secretaria de salud municipal o distrital o departamental o a la entidad que haga sus veces, si algún usuario presenta o manifiesta síntomas asociados al COVID-19.</p> <p>En el caso del trabajador, si durante la jornada de trabajo presenta sintomatología asociada al COVID-19, informar al Instituto según lo previsto en el numeral 6 <i>“Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatibles con COVID-19”</i> del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, y suspender actividades. El Instituto adelantara las gestiones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio de ser necesario.</p> <p>Realizar la higiene antes y después del uso de los elementos de protección personal y equipos de trabajo, de acuerdo con las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.</p>
<p><b>AL FINALIZAR LA JORNADA</b></p>	<p>Retirar los elementos de protección personal desechables e introducirlos en una bolsa para residuos ordinarios y realizar el lavado de manos al terminar el servicio.</p> <p>Si se utilizan guantes desechables o de trabajo para manipular documentos, sobres, entre otros, se debe aplicar las medidas de higiene de manos antes y</p>

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD  
PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN  
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
	<p>después del uso de los guantes. Los guantes desechables deben disponerse en bolsas para residuos ordinarios y los guantes de trabajo deben ser lavados y desinfectados después de su uso.</p> <p><b>EL USO DE GUANTES DESECHABLES O DE TRABAJO NO REEMPLAZA EL LAVADO FRECUENTE DE MANO.</b></p> <p>Disponer de personal idóneo para realizar las actividades de limpieza y desinfección como puertas, perillas, escritorios, sillas, computadores, teclados, mouse, teléfonos, pasa manos, ventanas, baños, y todas las superficies con las que tiene contacto los funcionarios y usuarios del Instituto, de acuerdo con las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.</p> <p>Al salir del Instituto lavar sus manos y/o desinfectar nuevamente con alcohol glicerinado o gel antibacterial ubicado en la puerta de salida.</p>
<p><b>AL LLEGAR A CASA</b></p>	<p>Seguir los lineamientos previstos en los numerales 4.1.6 relacionados con <i>Herramientas de trabajo y elementos de dotación</i> y 4.5 <i>Recomendaciones en la vivienda</i>, del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.</p>
<p><b>RECIBO DE DOMICILIOS (carga o documentos)</b></p>	<p>Usar siempre tapabocas</p> <p>Verificar que el usuario o repartidor utilice tapabocas, si no, avisar a la empresa transportadora y advertir al usuario su uso.</p> <p>Recibir con guantes.</p> <p>Después de recibir eliminar la envoltura externa y</p>

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD  
PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN  
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
	desecharla.  De ser posible, desinfectar con la sustancia adecuada la superficie del elemento o documento recibido.

**3.3. Trabajo fuera de oficina**

Para los trabajos fuera de oficina, como es el caso de operativos en vía o campañas, entre otros, se deberán garantizar por el empleador y seguir por el trabajador, además de las instrucciones descritas en el numeral anterior, y las contenidas en la resolución 666 del 2020, expedida por el Ministerio de Salud, las numeradas a continuación:

Usar siempre el tapabocas, y llevar sus elementos de aseo (kit de aseo). Llevar un tapabocas adicional.

Usar siempre guantes durante el operativo. Llevar un par de guantes adicional.

No saludar con besos y abrazos, ni de mano.

No tocarse los ojos, cara, boca o nariz con las manos sin lavarse o limpiarse previamente.

Estar atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones de movilidad y acceso a lugares públicos.

Visitar o permanecer solo en los lugares necesarios para realizar su trabajo.

Evitar aglomeraciones y mantener la distancia mínima de 2 metros durante el operativo.

**3.4. Transporte fuera de la oficina**

Para los casos en los cuales se requiera desplazamiento fuera de la oficina, especialmente a labores oficiales, se deberán garantizar por el empleador y seguir por el trabajador, además de las instrucciones descritas en el numeral anterior, las numeradas a continuación, sin perjuicio de la aplicación rigurosa de lo contenido en la resolución 667 del Ministerio de Transporte:

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

En viajes contratados, viajar en vehículos y conductores que hayan implementado protocolos de bioseguridad y den constancia de ello.

Evitar aglomeraciones si se toma transporte público, tanto al abordar como dentro del vehículo. (Cap max de 35% y distanciamiento de mínimo 1 metro).

Si se traslada con más de una persona en la cabina o vehículo, se debe utilizar el tapabocas de tiempo completo, y mantener una distancia de por lo menos un metro.

En caso de viajar individualmente, el tapabocas se debe utilizar cuando se interactúa con otros.

Mantener ventilado el vehículo o equipo, en la medida de lo posible.

Hacer una adecuada planificación de las rutas.

**3.4.1. Medidas por parte de los conductores de todo tipo de equipos de transporte**

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
Inicio de operación	Abrir las puertas del vehículo y permitir que se ventile durante un par de minutos antes de iniciar cada servicio. Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación. Asear el vehículo con agua y jabón y desinfectar con regularidad las superficies y partes con las que se tiene contacto en la cabina o el vehículo.
Ante un retén de Policía o autoridad de tránsito	Entregar los documentos solicitados y mantener una distancia mínima de dos metros. Una vez le regresen los documentos, deberá realizar el lavado de manos con agua y jabón y, de no ser posible, efectuar la desinfección con alcohol glicerinado, gel antibacterial o toallas desinfectantes. Al utilizar tapabocas, tener en cuenta que la autoridad puede solicitarle el retiro de éste para hacer un reconocimiento facial.
Alimentación	Durante las comidas evitar al máximo el contacto cercano con personas. Se recomienda llevar sus propias provisiones de alimentos, si es necesario detenerse en un restaurante, hacerlo en uno autorizado para prestar este servicio, y lavarse las manos o desinfectarlas con alcohol glicerinado o gel antibacterial

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
	después de manipular dinero.
Tanqueo de combustible	Evitar el contacto con otras personas, una vez terminado el proceso, lavarse las manos o desinfectarlas con alcohol glicerinado o gel antibacterial después de pagar. Procure realizar el pago por medios electrónicos o con el monto exacto de la compra
Pago de peajes (Cuando aplique)	Puede mantener puestos los guantes de trabajo durante la conducción, de no ser posible, al efectuar el pago de peaje y recibir el cambio y el comprobante de pago, lavarse las manos o desinfectarlas con alcohol glicerinado. Procure realizar el pago con el monto exacto de la compra
Culminación del recorrido	<p>Asear el vehículo con agua y jabón, desinfectar todas las partes con la cuales las personas han tenido contacto y atender las medidas de bioseguridad de limpieza y desinfección.</p> <p>Si se utilizan guantes desechables o de trabajo para manipular dinero, documentos, sobres, mercancías, entre otros, se debe aplicar las medidas de higiene de manos antes y después del uso de los guantes. Los guantes desechables, deben disponerse en bolsa para residuos ordinarios y los guantes de trabajo deben ser lavados y desinfectados después de su uso.</p> <p><b>EL USO DE GUANTES DESECHABLES O DE TRABAJO NO REEMPLAZA EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS.</b></p>

**4. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**

Los EPP son un complemento indispensable de los métodos de control de riesgos para proteger al trabajador colocando barreras en las puertas de entrada para evitar la transmisión de infecciones. Sin embargo, debe recordarse que muchos de los elementos también cumplen la función de evitar la contaminación de zonas comunes, de trabajo y la transmisión de microorganismos de usuario a usuario a través del personal de funcionarios.

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

Es claro que los usos de los EPP ayudan a proteger al trabajador frente a los riesgos presentes en los diferentes tipos y lugares de trabajo; no obstante, se hacen las siguientes recomendaciones para el uso y mantenimiento adecuado de los EPP:

- Los EPP son de uso personal e intransferible.
- Deben ser guardados en lugares seguros, de fácil acceso y protegidos contra la humedad y el polvo.
- En caso de daño o deterioro de los mismos, la reposición deberá realizarse a través del área encargada de las funciones de recursos humanos del Instituto.

Se debe tener en cuenta las siguientes características, indicación del uso, almacenamiento y limpieza de Elementos de Protección Personal.

**Elementos de Protección Personal**

<p><b>Tapaboca desechable</b></p>	<p>Indicaciones de Uso: Protege desde el puente nasal hasta el inicio del cuello (bucco - nasal). Su uso es de carácter obligatorio.</p> <p>Recomendaciones: En ningún caso se reutilizan, por tanto, no requieren limpieza, pero debe ser desechados en bolsa para residuos.</p>
<p><b>Guantes de látex y/o desechables</b></p>	<p>Indicación de uso: exposición a factores de riesgo por la manipulación de documentos, expedientes y/o en las labores de aseo y desinfección del sitio de trabajo. Es necesario realizarse lavado de manos antes y después de usar los guantes.</p> <p>Recomendaciones: Para retirarlos sujete los dos guantes desde la muñeca y llévelos hacia dedos para evitar contacto directo con la piel. Los guantes desechables en ningún caso se reutilizan, por tanto, no requieren limpieza y deben ser desechados en bolsa para residuos. Los guantes de látex deben ser lavados y desinfectados antes y después de cada</p>

**RESOLUCION No. 00020 del 12 de mayo de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD  
PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN  
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR**

	USO.
--	------

Nota: Según la tarea a realizarse se deben seleccionar los elementos de protección personal, teniendo en cuenta las funciones propias de cada funcionario.

